

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de abril de 2021. Señora juez, le informo que a través de secretaría se descargó de la página web de servicios de correo 4-72 la constancia de entrega de la guía N° YP004141953CO correspondiente a la Notificación por Aviso, por cuanto no había sido allegada. Provea.

VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 2020 - 00104 00

Vista la constancia que antecede, se agrega al expediente las guías de correo N° NY007375008CO del 4 de noviembre de 2020, con constancia de recibido el 9 de noviembre del pasado año y a través de la cual se remitió Citación de Diligencia para Notificación Personal del Demandado con copia de la demanda y sus respectivos anexos. Y la N° YP004141953CO del 22 de enero de 2021 con constancia de recibido del 27 de enero del año en curso y a través de la cual se remitió Notificación por Aviso, igualmente con copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Deviene de lo anterior, **TENER POR NOTIFICADO** al señor IVÁN ANDRÉS GARCÉS CAÑADAS, quien dentro del término de traslado guardó completo silencio. Y si bien las notificaciones fueron efectuadas bajo la vigencia del Decreto 806 de 2020, y solo bastaba que le fuera remitida en la forma ordenada en su artículo 8º, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico, entendiéndose realizada la notificación una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, empezando a correr los términos a partir del día siguiente al de la notificación. La parte demandante cumplió a cabalidad con la disposición, y acuciosamente procedió a efectuarlo en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. Gral del P.

De otro lado, se agrega el concepto del Representante del Ministerio Público, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad legal.

Por último, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el día 16 de abril del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso de emplazamiento de los parientes cercanos y personas que se crean con derecho a intervenir y que igualmente fue publicado en el periódico EL COLOMBIANO.

Surtidos los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, será viable proceder con la fijación de la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C. Gral del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f69c13e2ca6622f018f0d5617d0efb690362e4ed19d4cfc8670ccce
666572e9**

Documento generado en 19/04/2021 07:33:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>